



## **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

<b>Auto interlocutorio</b>	159
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	FONDO DE EMPLEADOS FEISA
<b>Demandados</b>	SANTOS MIGUEL SAENZ ABRIL
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2019 01122</b> 00
<b>Temas y subtemas</b>	REQUIERE DEMANDANTE

Previo a tener en cuenta la notificación personal al demandado, se requiere a la parte demandante para que informe al Despacho la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes.

Igualmente, deberá acreditar la notificación respecto al auto que dispuso acceder a la reforma a la demanda.

Conforme al escrito allegado por el apoderado demandante, se ordena que por la Secretaría se remita por medio de correo electrónico el link del expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN DAVID PALACIO TIRADO**  
**JUEZ<sup>1</sup>**

e.f

---

<sup>1</sup> La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 072 (E) Hoy 25 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.